

Gordillo & Asociados

ESTUDIO JURIDICO

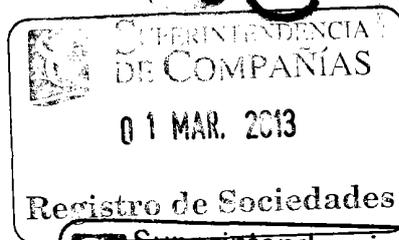
OFICINA: Edificio VALLABOLID, Paéz 370 y Robles, Of. 702

Teléfonos: 2568218 - 2504123 y Telefax: 2504123

Email: ngordillo@andinanet.net

QUITO - ECUADOR

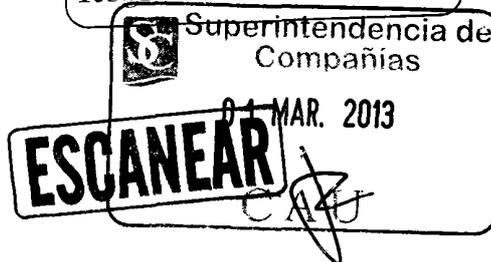
9380



Quito
H/C/P

Quito, a 25 de febrero del 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad



De mi consideración:

Ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, en mi calidad de Gerente General y representante legal de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., cuyo expediente es el N° 13388, a usted atentamente manifiesto:

Para los fines legales consiguientes, adjunto la tercera copia certificada debidamente inscrita de la escritura pública de cesión de participaciones que realiza INSTEP SOLUTIONS LLC a favor de NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya.

La mencionada escritura pública se otorgó el 15 de febrero del año 2013 ante la Notaria Vigésima Cuarta Suplente del cantón Quito doctora Lorena Prado Marcial, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de febrero del 2013.

Hecho lo cual se dignará conferirme una nómina actualizada de socios de la compañía que represento.

Firmo con mi Abogada patrocinadora.

Atentamente,

Mario Fernando De Sucre Corral
Gerente General

Dra. Doris Viteri
Matrícula N° 10.844 C.A.P.

- Ingresado cesión de participaciones; adjunto nómina 06/03/2013

1 **ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P01217**

2
3
4 **CESION DE PARTICIPACIONES DE**
5 **BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**

6
7 **INSTEP SOLUTIONS LLC**

8 **en favor de**

9 **NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA**

10 **Cuántia: USD 2'366.349,00**

11
12 **Di 5ª. Copia (RS)**

13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metro-
16 politano, capital de la República del Ecuador, hoy, día
17 viernes, quince de febrero de dos mil trece (15 de febre-
18 ro de 2013); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL,
19 Notaria Vigesimalcuarta Suplente de esta ciudad y can-
20 tón Quito, de conformidad con la Acción de Personal
21 número trescientos once-DP-DPP (311-DP-DPP), de fe-
22 cha veintitrés de enero de dos mil trece, expedida por el
23 Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su
24 titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparece el
25 doctor NORMAN ALIPIO GORDILLO FÉLIX, en su cali-
26 dad de apoderado especial de INSTEP SOLUTIONS LLC,
27 y también en su calidad de mandatario especial de NA-
28 RANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA. Se agregan los docu-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 178199.
Quito, a
15 FEB. 2013
Dña. Lorena Prado Marcial
NOTARIA 34 SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

1 mentos habilitantes pertinentes.- El compareciente es
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
3 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, le-
4 galmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
5 conocer doy fe, pues me presenta sus documentos de
6 identidad y dice que eleva a escritura pública el conte-
7 nido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y
8 que transcribo a continuación es el siguiente:- **“Señor**
9 **Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase
10 hacer constar una de cesión de participaciones, al tenor
11 de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARE-**
12 **CIENTE:** Comparece el doctor Norman Alipio Gordillo
13 Félix, en su calidad de apoderado especial de la cedente
14 INSTEP SOLUTIONS LLC, y también en su calidad de
15 mandatario especial de la cesionaria NARANTUL SO-
16 CIEDAD ANÓNIMA. Se agregan los documentos habili-
17 tantes pertinentes. El compareciente es de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
19 domiciliado en esta ciudad y hábil conforme a la ley.-
20 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) BAGANT ECUATO-
21 RIANA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura
22 pública celebrada el veintiocho de abril de mil novecien-
23 tos setenta y siete ante el Notario Sexto del cantón Qui-
24 to doctor René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el
25 Registro Mercantil del cantón Quito el seis de junio del
26 mismo año.- b) Por escritura pública celebrada el nue-
27 ve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres ante
28 el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Ro-

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 drigo Salgado Valdez, de la que se tomó nota en el Re-
2 gistro Mercantil de dicho cantón el veintisiete de los
3 mismos mes y año, el socio ingeniero Quimet Brugués
4 Angarita cedió la totalidad de sus participaciones a fa-
5 vor del señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa.- c)
6 Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo
7 de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Sexto
8 del cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales, de la
9 que se tomó nota en el Registro Mercantil de dicho can-
10 tón el ocho de julio del mismo año, el socio señor Ismael
11 Forcada Cid cedió parte de sus participaciones a favor
12 del socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa.- d)
13 Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de oc-
14 tubre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Nota-
15 rio Sexto del cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales,
16 siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón
17 el diecisiete de noviembre del mismo año, BAGANT
18 ECUATORIANA CÍA. LTDA. efectuó el aumento de capi-
19 tal a doce millones de sucres, con la consiguiente re-
20 forma del estatuto social.- e) Por escritura pública cele-
21 brada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y
22 dos ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doc-
23 tor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Regis-
24 tro Mercantil del referido cantón el cuatro de enero de
25 mil novecientos noventa y tres, dicha compañía aumen-
26 tó su capital a cincuenta millones de sucres, con la
27 consiguiente reforma del estatuto social.- f) Según es-
28 critura pública celebrada el veinte de diciembre de mil

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sex-
2 to del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón,
3 siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón
4 el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro,
5 se realizó la apertura de sucursal de la compañía en la
6 ciudad de Guayaquil y la respectiva reforma y codifica-
7 ción del estatuto social.- g) Mediante escritura pública
8 celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa
9 y cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito
10 doctor Gonzalo Román Chacón, de la que se tomó nota
11 en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintiséis de
12 julio de mismo año, el socio señor Ismael Forcada Cid
13 transfirió parte de sus participaciones a favor del socio
14 señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa.- h) Por escri-
15 tura pública celebrada el treinta y uno de octubre de
16 mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo
17 Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón,
18 siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón
19 el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis,
20 se realizó el aumento de capital de BAGANT ECUATO-
21 RIANA CÍA. LTDA. a ciento cincuenta millones de su-
22 cres, con la consiguiente reforma del estatuto social.- i)
23 Mediante escritura pública celebrada el tres de diciem-
24 bre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario
25 Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román
26 Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de di-
27 cho cantón el diez de enero de mil novecientos noventa
28 y siete, se realizó el aumento de capital a cuatrocientos

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 millones de sucres, equivalentes a dieciséis mil dólares
2 de los Estados Unidos de América, y la correspondiente
3 reforma del estatuto social de la mencionada compa-
4 ñía.- j) Por escritura pública celebrada el diez de junio
5 del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Cuarto del
6 cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, siendo
7 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el ca-
8 torce de junio del mismo año, el socio señor Ismael For-
9 cada Cid transfirió la totalidad de sus participaciones a
10 favor del socio señor Miguel Leonardo Meneses Espino-
11 sa.- k) Por escritura pública otorgada el diez de octubre
12 del año dos mil dos ante la doctora Marianela Ávila Na-
13 varrete, Notaria Vigésima Cuarta Suplente del cantón
14 Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro
15 Mercantil del mismo cantón el veintiuno de noviembre
16 del año dos mil dos, la compañía efectuó la conversión,
17 el aumento de capital a doscientos dieciséis mil 00/100
18 dólares de los Estados Unidos de América, la reforma
19 integral y codificación del estatuto social.- l) Por escritu-
20 ra pública otorgada el seis de enero del año dos mil cua-
21 tro ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito
22 doctor Sebastián Valdivieso Cueva, la misma que se en-
23 cuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón
24 Quito el trece de febrero del indicado año la mencionada
25 compañía aumentó el capital a cuatrocientos dieciséis
26 mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y
27 reformó el estatuto social.- m) Por escritura pública ce-
28 lebrada el diecinueve de julio del año dos mil cinco ante

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Se-
2 bastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el
3 Registro Mercantil del cantón Quito el tres de agosto del
4 mismo año, el socio señor Miguel Leonardo Meneses
5 Espinosa transfirió cuatro mil ciento sesenta participa-
6 ciones suscritas y pagadas de un 00/100 dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, a favor del inge-
8 niero Mario Fernando de Sucre Corral.- n) Mediante es-
9 critura pública otorgada el quince de noviembre del año
10 dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Cuarto del can-
11 tón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, la misma
12 que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del
13 cantón Quito el veintinueve de diciembre del año dos
14 mil cinco, BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. aumentó
15 su capital social a un millón ciento veintinueve mil
16 cuatrocientos noventa y un 00/100 dólares de los Esta-
17 dos Unidos de América, con la consiguiente reforma del
18 estatuto social.- ñ) Mediante escritura pública otorgada
19 el siete de agosto del año dos mil seis ante el Notario Vi-
20 gésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdi-
21 vieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del can-
22 tón Quito el tres de octubre del año dos mil seis, se pro-
23 cedió a la subsanación y rectificación de errores de la
24 escritura pública de aumento de capital y reforma del
25 estatuto social celebrada el quince de noviembre del año
26 dos mil cinco, mencionada en el literal precedente.- o)
27 Según consta de la escritura pública otorgada el veinti-
28 séis de enero del año dos mil siete ante el Notario Vigé-

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 simo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdi-
2 vieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro Mer-
3 cantil del cantón Quito el primero de marzo del año dos
4 mil siete, el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espi-
5 nosa transfirió mil ciento treinta y cinco participacio-
6 nes suscritas y pagadas de un 00/100 dólar de los Es-
7 tados Unidos de América cada una, a favor del socio in-
8 geniero Mario Fernando De Sucre Corral.- p) Por escri-
9 tura pública celebrada el quince de abril del año dos mil
10 ocho, ante la Notaria Vigésima Cuarta Suplente del can-
11 tón Quito doctora Lorena Prado Marcial, e inscrita en el
12 Registro Mercantil del cantón Quito el diez de junio del
13 mismo año, la compañía reformó y codificó su estatuto
14 social.- q) Según consta de la escritura pública otorgada
15 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor
16 Sebastián Valdivieso Cueva el seis de noviembre del año
17 dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del can-
18 tón Quito el treinta de diciembre del mismo año, la
19 compañía reformó su estatuto social.- r) Mediante escri-
20 tura pública suscrita el veintisiete de noviembre del año
21 dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón
22 Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se
23 tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el
24 cuatro de diciembre del mismo año, el socio señor Mi-
25 guel Leonardo Meneses Espinosa, donó trescientas mil
26 participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una, a favor de sus
28 hijos Carolina Meneses Brugués, Sebastián Meneses

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Bruguéz y Daniel Meneses Brugués.- s) Mediante escri-
2 tura pública suscrita el tres de agosto del año dos mil
3 nueve ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito
4 doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó
5 nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecio-
6 cho de los mismos mes y año, el socio señor Miguel
7 Leonardo Meneses Espinosa, donó treinta y ocho mil
8 ochocientas cuarenta y seis participaciones suscritas y
9 pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América
10 cada una, a favor de sus hijos Carolina Meneses Bru-
11 gués, Sebastián Meneses Bruguéz y Daniel Meneses
12 Brugués.- t) Mediante escritura pública otorgada el on-
13 ce de septiembre del año dos mil nueve ante el Notario
14 Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián
15 Valdivieso Cueva la misma que se encuentra inscrita en
16 el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de
17 octubre del año dos mil nueve, BAGANT ECUATORIANA
18 CÍA. LTDA., aumentó su capital social a UN MILLÓN
19 SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS
20 NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA con la consiguiente reforma del
22 estatuto social.- u) Mediante escritura pública suscrita
23 el ocho de diciembre del año dos mil nueve ante el Nota-
24 rio Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián
25 Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro
26 Mercantil del cantón Quito el dieciseis de los mismos
27 mes y año, el socio señor Miguel Leonardo Meneses
28 Espinosa, transfirió la totalidad de sus participaciones a

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 favor de INSTEP SOLUTIONS LLC.- v) Por escritura pú-
2 blica otorgada el nueve de agosto del año dos mil diez,
3 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor
4 Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro
5 Mercantil del cantón Quito el catorce de septiembre del
6 año dos mil diez, BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA.,
7 aumentó su capital social a DOS MILLONES CIENTO
8 VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN
9 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA y reformó el estatuto social.- w) Por escritura
11 pública otorgada el nueve de agosto del año dos mil on-
12 ce, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito
13 doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Re-
14 gistro Mercantil del cantón Quito el cuatro de octubre
15 del año dos mil once, la compañía aumentó su capital a
16 DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL
17 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó el
19 estatuto social.- x) Por escritura pública otorgada el on-
20 ce de octubre del año dos mil doce, ante el Notario Vigé-
21 simo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdi-
22 vieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del can-
23 tón Quito el veinte de diciembre del año dos mil doce, la
24 compañía aumentó su capital a TRES MILLONES CUA-
25 TROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS
26 NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA y reformó el estatuto social.- y)
28 La Junta General Universal de Socios de BAGANT

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ECUATORIANA CÍA. LTDA., reunida el treinta y uno de
2 enero del año dos mil trece, autorizó a la socia INSTEP
3 SOLUTIONS LLC, la cesión de DOS MILLONES TRES-
4 CIENTAS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CUA-
5 RENTA Y NUEVE participaciones suscritas y pagadas
6 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-
7 CA, que tiene fincadas en dicha compañía, a favor de
8 NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA.- **TERCERA.-**
9 **TRANSFERENCIA:** Con los antecedentes señalados, el
10 doctor Norman Alipio Gordillo Félix, en su calidad de
11 apoderado especial de INSTEP SOLUTIONS LLC, trans-
12 fiere dos millones trescientas sesenta y seis mil tres-
13 cientas cuarenta y nueve participaciones suscritas y
14 pagadas, de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una, que su poderdante tiene fincadas en BAGANT
16 ECUATORIANA CÍA. LTDA., a favor de NARANTUL SO-
17 CIEDAD ANÓNIMA.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE**
18 **PAGO:** Las partes, de común acuerdo, establecen la
19 suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y
20 SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (US\$ 2'366.349,00) por la presente transferencia, canti-
23 dad que se paga de la siguiente manera: un millón
24 trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y
25 nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de Améri-
26 ca (US\$1'336.349,00) que INSTEP SOLUTIONS LLC de-
27 clara haber recibido anteriormente; el saldo, esto es, la
28 suma de un millón treinta mil 00/100 dólares de los

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Estados Unidos de América (US\$1.030.000,00), INSTEP
2 SOLUTIONS LLC autoriza a NARANTUL SOCIEDAD
3 ANÓNIMA para que pague a favor del señor Miguel Leo-
4 nardo Meneses Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana,
5 según lo siguiente: la suma de trescientos setenta mil
6 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
7 (US\$370.000,00) en el presente año dos mil trece; la
8 suma de doscientos treinta mil 00/100 dólares de los
9 Estados Unidos de América (US\$ 230.000,00) en el año
10 dos mil catorce; la suma de doscientos veinte mil
11 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
12 220.000,00) en el año dos mil quince; y, la suma de
13 doscientos diez mil 00/100 dólares de los Estados Uni-
14 dos de América (US\$ 210.000,00), en el año dos mil die-
15 ciséis.-Se aclara que dichas cuotas serán canceladas
16 con las utilidades generadas por BAGANT ECUATORIA-
17 NA CÍA. LTDA. y que le correspondan a NARANTUL SO-
18 CIEDAD ANÓNIMA en el respectivo ejercicio económico,
19 luego de que la Junta General de Socios haya aprobado
20 dicho ejercicio y, consiguientemente, el reparto de las
21 utilidades, de haberlas. De no existir utilidades, en
22 cualquier ejercicio económico, NARANTUL SOCIEDAD
23 ANÓNIMA no pagará la cuota indicada, pero se obliga a
24 cancelar cuando BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA.
25 genere utilidades.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Una vez
26 que la Junta General de Socios de BAGANT ECUATO-
27 RIANA CÍA. LTDA. haya aprobado el reparto de utilida-
28 des por el ejercicio económico correspondiente, NARAN-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 TUL SOCIEDAD ANÓNIMA autoriza a la mencionada
2 compañía para que del porcentaje de utilidades que le
3 corresponda, entregue al señor Miguel Leonardo Mene-
4 ses Espinosa el valor de la cuota establecida en la cláu-
5 sula cuarta del presente instrumento público o, de no
6 ser suficiente, entregue la suma por el porcentaje que
7 resulte.- **SEXTA.- DECLARACIONES:-** a) INSTEP SO-
8 LUTIONS LLC declara que sobre las participaciones que
9 por el presente acto cede, no existe impedimento alguno
10 para su transferencia, ni las referidas participaciones
11 han sido adquiridas de manera ilegítima y, especial-
12 mente, no provienen de ninguna actividad relacionada
13 con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte
14 o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupe-
15 facientes ni provienen de actividades relacionadas con
16 el lavado de activos.- b) Por su parte, NARANTUL SO-
17 CIEDAD ANÓNIMA declara que los fondos con los que
18 debe cancelar a INSTEP SOLUTIONS LLC según lo pac-
19 tado en el presente instrumento, tienen origen lícito y
20 no provienen de ninguna actividad relacionada con el
21 cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfi-
22 co ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacien-
23 tes, ni provienen de actividades relacionadas con el la-
24 vado de activos.- c) INSTEP SOLUTIONS LLC declara
25 que la presente transferencia de participaciones com-
26 prende también la cesión de toda clase de derechos,
27 participaciones, frutos, utilidades, compromisos, obliga-
28 ciones, etcétera, que pudieran tener en todo tiempo y

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 por cualquier título en BAGANT ECUATORIANA CÍA.
2 LTDA., a favor de NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA.-
3 **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** NARANTUL SOCIEDAD
4 ANÓNIMA deja constancia que acepta en todas y cada
5 una de sus cláusulas la presente transferencia de parti-
6 cipaciones, por ser hecha en seguridad de sus inter-
7 eses.- **OCTAVA.- SOCIOS ACTUALES.-** Como conse-
8 cuencia de la presente transferencia de participaciones,
9 los socios actuales de BAGANT ECUATORIANA CÍA.
10 LTDA., son los siguientes: NARANTUL SOCIEDAD
11 ANÓNIMA, con dos millones trescientas sesenta y seis
12 mil trescientas cuarenta y nueve participaciones sus-
13 critas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una; señorita Carolina Meneses Brugués,
15 con trescientas cuarenta y dos mil novecientos cuarenta
16 y nueve participaciones suscritas y pagadas de un dó-
17 lar de los Estados Unidos de América cada una; señor
18 Sebastián Meneses Brugués, con trescientas cuarenta y
19 dos mil novecientos cuarenta y nueve participaciones
20 suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos
21 de América cada una; señor Daniel Meneses Brugués,
22 con trescientas cuarenta y dos mil novecientos cuarenta
23 y nueve participaciones suscritas y pagadas de un dólar
24 de los Estados Unidos de América cada una; e ingeniero
25 Mario Fernando De Sucre Corral, con treinta y cuatro
26 mil doscientas noventa y cinco participaciones suscritas
27 y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de Améri-
28 ca cada una.- **NOVENA.-** Una vez autorizada y debi-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 damente legalizada la presente escritura pública de
2 transferencia de participaciones, se practicará en el Li-
3 bro de Participaciones y Socios de BAGANT ECUATO-
4 RIANA CÍA. LTDA., la inscripción de la referida transfe-
5 rencia, se anularán los certificados previamente expedi-
6 dos y se extenderán los nuevos a favor de NARANTUL
7 SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo dispuesto
8 en la ley.- **DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:** En caso de
9 controversia, las partes se someten a la resolución de
10 un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de
11 Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbi-
12 traje y Mediación vigente, en el Reglamento del Centro
13 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
14 Quito y en las siguientes normas: uno) Los árbitros se-
15 rán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de
16 Arbitraje y Mediación; dos) Las partes renuncian a la
17 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que
18 expida el tribunal arbitral y se comprometen a no inter-
19 poner ningún tipo de recurso en contra del laudo arbi-
20 tral; tres) Para la ejecución de medidas cautelares, el
21 tribunal arbitral está facultado para solicitar el auxilio
22 de los funcionarios públicos judiciales, policiales y ad-
23 ministrativos, sin que sea necesario recurrir a juez or-
24 dinario alguno; cuatro) El tribunal arbitral está integra-
25 do por tres árbitros; cinco) El procedimiento arbitral se-
26 rá confidencial; seis) El lugar del arbitraje será en las
27 instalaciones del Centro de Arbitraje y mediación de la
28 Cámara de Comercio de Quito; siete) Los árbitros deci-

“PODER ESPECIAL”
otorgado por

INSTEP SOLUTIONS LLC
("la Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada
incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución del Administrador de **INSTEP SOLUTIONS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Norman Alipio GORDILLO FÉLIX**, con pasaporte ecuatoriano no. 1701621177, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para ser el apoderado de la Compañía y actuar en su nombre lugar y representación, para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

- a) Transferir las 2'366.349 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una que **INSTEP SOLUTIONS LLC** posee en **BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, a favor de **NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya.
- b) Transferir las 14.657 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1.00 cada una que **INSTEP SOLUTIONS LLC** posee en **FRAMURA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, a favor de **NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya.
- c) Establecer con libre y amplio criterio el precio, forma de pago y aceptar el financiamiento de las transferencias antes señaladas.
- d) Autorizar a la cesionaria **NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA** para que las cantidades o sumas establecidas en las mencionadas transferencias, sean pagadas al señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana.
- e) Como consecuencia de la presente autorización, el Apoderado Especial podrá suscribir, en su caso, la escritura pública correspondiente de transferencia de participaciones, suscribir el contrato de compra-venta o transferencia de acciones, pactando en él las cláusulas que crea convenientes, suscribir las

INSTEP SOLUTIONS LLC
("la Compañía")

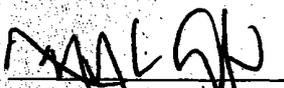
RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

El suscrito, siendo el Administrador Único de INSTEP SOLUTIONS LLC, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía, ratificar el Poder Especial otorgado el 11 de noviembre de 2008 a favor de **Norman Alipio GORDILLO FÉLIX**, con pasaporte ecuatoriano no. 1701621177, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y otorgar el Poder Especial adjunto a la presente.

POR ESTE MEDIO RESUELVO:

1. Ratificar, como en efecto se ratifica, el Poder Especial otorgado el 11 de noviembre de 2008 a favor de **Norman Alipio GORDILLO FÉLIX**.
2. Que la Compañía nombra a **Norman Alipio GORDILLO FÉLIX**, con pasaporte ecuatoriano no. 1701621177, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente
3. Que el Administrador Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dicho Poder.

Fechado a los 17 días del mes de enero de 2013.


RAFAEL E. ABAIN
Administrador Único

comunicaciones que correspondan para la cesión de las acciones, endosar los títulos y talonarios de acciones y, en fin, realizar en forma amplia y suficiente todos los actos y trámites que fueren necesarios y requeridos por la ley ecuatoriana para el perfeccionamiento legal de la transferencia de las participaciones y acciones que se autorizan.

Emitido y firmado el 17 de enero de 2013.



RAFAEL E. ALAIN
Administrador Único

Yo, AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 22 ENE 2013


AGUSTIN PITY AROSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

En Panamá el presente documento público

Ha sido firmado por: AGUSTIN PITY A.

Quien actúa en calidad de: PRIMER SUPLENTE

Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 22/01/2013

Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

Bajo el número 79-B NI / # Rec.: 465245





Roxana I. Castillo O.

Firma Autorizada



NOTARIA MEDIANIA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 2 fojas antecedente son iguales a
los documentos presentados ante mi.

QUITO 31 ENE. 2013

Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



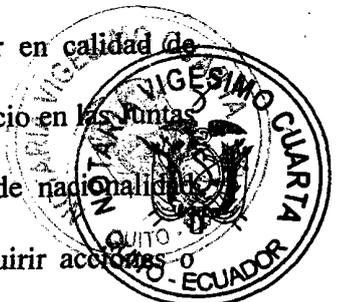


Eq N° 320557



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07318/1

Nº. 90.- MANDATO ESPECIAL. POR NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX. En la ciudad de Montevideo, el trece de setiembre de dos mil doce, ante mi Escribana autorizante, comparece: "NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA", persona jurídica hábil, con domicilio en esta ciudad, inscrita en el Registro Unico Tributario con el número 21 690441 0012, representada en este acto por el Presidente, señor Leonardo Pascual CORRAZO VILLAVERDE oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.014.272-1 con domicilio en Río Branco 1913, Manzana 19 Solar 12, Shangrilá, Canelones. **Y DICE QUE: PRIMERO: " NARANTUL Sociedad Anónima"** confiere Poder Especial a favor del señor **NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX** nacido en Ecuador, mayor de edad, titular del Pasaporte ecuatoriano número 1701621177, para que represente a la sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el nombrado mandatario podrá: a) Bajo cualquier título y/o modo, adquirir o enajenar acciones o participaciones emitidas por compañías mercantiles en la República del Ecuador, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad. b) Actuar en nombre de la Sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de las acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir. De acuerdo con la norma citada, el mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. c) Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socio en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o



participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **SEGUNDO** : Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado.

TERCERO: En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. **CUARTO**: El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A)**

Conozco al compareciente. **B) NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil. Su Estatuto de fecha 28 de diciembre del 2011, fue debidamente aprobado, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 3601 el 15 de marzo de 2012 y publicado legalmente. Por Acta de fecha 15 de agosto de 2012 se reformaron dichos estatutos por cambio de acciones portador a nominativas, debidamente inscripto en el Registro de Comercio citado con el número 12785 el 20 de agosto de 2012, publicado legalmente.- De su Estatuto surge que a la sociedad la representará un Administrador o un Directorio y a éste su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. El compareciente fue designado Presidente, con facultades suficientes para este otorgamiento, encontrándose vigente el mencionado cargo. Se dió cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 17.904, artículos 13 y siguientes, habiéndose inscripto debidamente la designación referida en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio. C) Esta



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 320558



ESC. MARIA SUSANA KEUCKERIAN GUEVGEUZIAN - 07318/1

escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el 10 de setiembre con el número 89 de Mandato Especial del folio 182 al folio 183. Firmado: **LEONARDO CORRAZO**. **HAY UN SIGNO NOTARIAL.- SUSANA KEUCKERIAN.- ESCRIBANA.---** **ES PRIMERA Y UNICA COPIA** que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie Eq números 086274 y 086275. EN FE DE ELLO, y para el mandatario, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie Eq números 320553 y 320554.

Ma. SUSANA KEUCKERIAN
ESCRIBANA





TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las cópias xerográficas que anteceden, extendidas en dos fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Eq números 320557 y 320558, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el trece de setiembre de dos mil doce. **CONSTE***

Susana

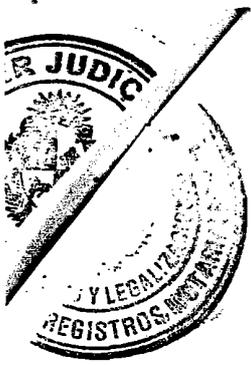
Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Arancel No.:	8
Honorarios: \$	291
Mont. Not.: \$	45
Fdo. Gremial: \$	-

1a. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA



6



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 320558 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre de dos mil doce.-



[Handwritten signature]

MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



Uruguay
to para
ción N
ncel : A
lgo 10.
udad
ntevid
presen
autenti
mpeter
ntenid



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)



guayDigital

97564 / 1

para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

ion Nro. 82122

Recibo Nro.

668451

al : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

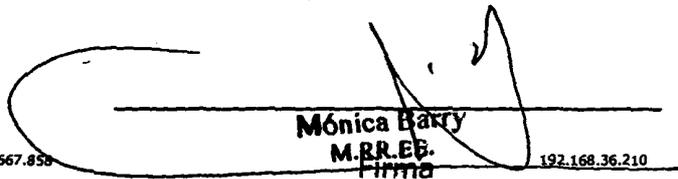
o 10.02.21

idado en \$ 1,50 en \$ 160,00

video, 20 de Septiembre de 2012

esente legalización únicamente certifica
ntenticidad de la firma de la autoridad
petente que luce en este documento y no su
enido.

27203667.858


Mónica Barry
M.B.R.E.E.
Firma

192.168.36.210



CONVENCION DEL ECUADOR	378/12
Legitimación	Sept-20-2012
Valor	Moneda Ecuatoriana
Concepto	Monice Berry
Forma	III - 15.8
Valor Actual	\$ 50.5



Andry
ROBERTO IDROVO
 Encargado de las Funciones
 Consulares

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, 04 ENERO 2013
Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



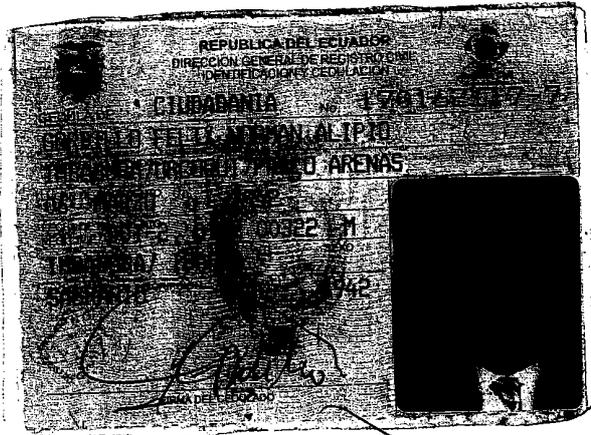
5

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2013.-

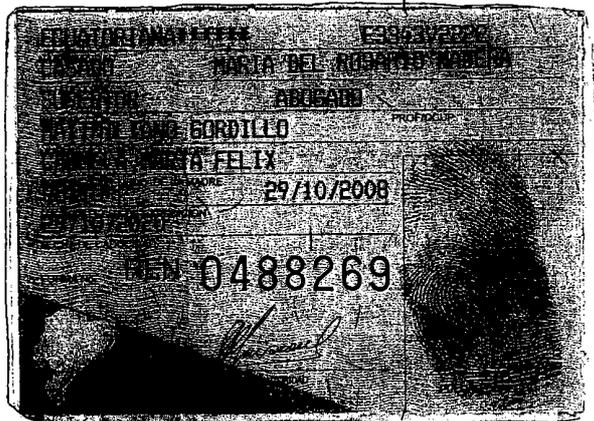
En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día jueves 31 de enero del año 2013, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Alfonso Moncayo s/n y Panamericana Norte, kilómetro 10.7, sector Carapungo, se reúnen: el doctor Norman Alipio Gordillo Felix, en su calidad de apoderado especial de INSTEP SOLUTIONS LLC, socia, con 2'366.349 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, el ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, socio, con 34.295 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; la señorita Carolina Meneses Brugués, socia, con 342.949 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; el señor Sebastián Meneses Brugués, socio, con 342.949 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; y el señor Daniel Meneses Brugués, socio, con 342.949 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, los mismos que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 3'429.491,00, como se demuestra de la escritura pública correspondiente que se exhibe. Consecuentemente, los concurrentes, por unanimidad deciden instalarse en Junta General Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión:- ASUNTO ÚNICO.- Autorización para transferencia de participaciones.- Preside la Junta el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa y actúa como Secretaria ad-hoc la dra. Doris Viteri, quien, hallándose presente, acepta la designación ante la excusa del titular.- El Presidente dispone que la Secretaria ad-hoc elabore la lista de concurrentes, el capital que representan, agregue los documentos pertinentes y deje la constancia respectiva de conformidad con la resolución pertinente de la Superintendencia de Compañías.- A continuación se trata el asunto único de la agenda, sobre el cual, el doctor Norman Gordillo Félix, apoderado especial de INSTEP SOLUTIONS LLC, manifiesta que es voluntad de su representada transferir las 2'366.349 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, que tiene fincadas en BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., a favor de NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA, por lo que solicita la autorización correspondiente.- La Junta General, por unanimidad, autoriza la transferencia en la forma propuesta por el apoderado especial de la mencionada socia y dispone, además, que el Gerente General, una vez que se haya celebrado y legalizado la escritura pública de transferencia de participaciones, inscriba dicha transferencia en el Libro de Participaciones y Socios, así como anule los certificados anteriores y extienda los nuevos a favor de la cesionaria y, en fin, realice todos los actos y gestiones que determinan el estatuto social y la ley para la perfección legal del acto autorizado.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede diez minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la ley, la presente acta la suscriben los socios concurrentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 10H00.- f) Carolina Meneses Brugués.- SOCIA.- f) Sebastián Meneses Brugués.- SOCIO.- f) Daniel Meneses Brugués.- SOCIO.- f) Leonardo Meneses Espinosa.- PRESIDENTE.- f) Mario Fernando De Sucre Corral.- SOCIO.- f) Doris Viteri.- SECRETARIA AD-HOC.-Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Universal de Socios de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., celebrada el día jueves 31 de enero del año 2013, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 31 de enero del 2013.-


Doris Viteri

SECRETARIA AD-HOC



Lozano



Lozano

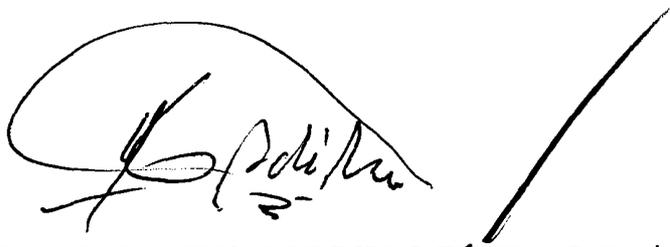
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 15 FEB. 2013

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 dirán en derecho.- Usted, Señor Notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena vál-
3 dez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que se
4 halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con
5 matrícula profesional número diecisiete-dos mil seis-
6 trescientos cuarenta y nueve Foro de Abogados Consejo
7 de la Judicatura, la misma que el compareciente acepta
8 y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue ínte-
9 gramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que
10 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12
13
14
15 

15 Dr. NORMAN ALIPIO GORDILLO FÉLIX C.C. 1701621177
16 APODERADO ESPECIAL DE INSTEP SOLUTIONS LLC
17 Y MANDATARIO ESPECIAL DE NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA

18
19
20
21 
21 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
22 QUITO SUPLENTE

22
23
24
25
26
27

Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES en la compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. que otorga la compañía INSTEP SOLUTIONS LLC en favor de la compañía NARANTUL SOCIEDAD ANÓNIMA, sellada y firmada, en Quito, a quince de febrero de dos mil trece. HECE.-



[Handwritten signature]
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



Razón: Con fecha veinte de febrero del dos mil trece, se marginó la presente cesión de participaciones, en la escritura de constitución de compañía BAGANT ECUATORIANA CIA LTDA, de veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante mi Dr. Héctor Vallejo Espinoza.- Quito veinte de febrero del dos mil trece.-

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Vallejo E
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 966

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6760
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

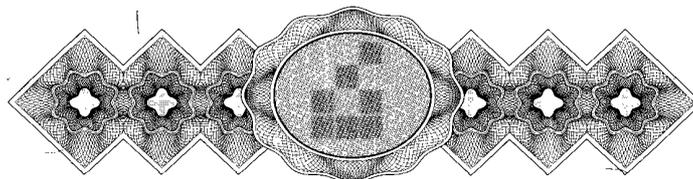
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010000000966	INSTEP SOLUTIONS LLC	Quito	CEDENTE	No Aplica
1790322491001	NARANTUL S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
INSTITUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
CUANTÍA:	2366349,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:



- Registro Mercantil de Quito

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2366349,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

